# BOLETIN



# OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE LEON

Administración.—Intervención de Fondos Diputación Provincial, Telf. 1700. Imp. Diputación Provincial. Telf. 6100 Jueves, 28 de octubre de 1965 Num. 245 No se publica domingos ni días festivos Ejemplar corriente: 2 pesetas. -Idem atrasado: 5 pesetas.

Dichos precios serán incrementados conel 5% para amortización de empréstitos

Advertencias.—I.ª Los señores Alcaldes y Secretarios municipales están obligados a disponer que se fije un ejemplar de cada número de este BOLETIN OFICIAL en el sitio de costumbre, tan pronto como se reciba, hasta la fijación del ejemplar siguiente.

2.ª—Los Secretarios municipales cuidarán de coleccionar ordenadamente el BOLETIN OFICIAL, para su encuadernación anual.

3.8—Las inserciones reglamentarias en el BOLETIN OFICIAL se han de mandar por el Excmo. Sr. Gobernador Civil. Precios.—SUSCRIPCIONES.—a) Capital, 90 pesetas trimestre, 160 pesetas semestre, 300 pesetas año.

b) Fuera de la capital: 105 pesetas trimestre, 190 semestre, 360 pesetas año.

Edictos y anuncios de pago: Abonarán a razón de 5 pesetas línea.

Todas las cuotas señaladas anteriormente se hallan gravadas con el 5 por 100 del recargo autorizado por la Superioridad para amortización de empréstitos.

### MINISTERIO DE AGRICULTURA

DECRETO 2918/1965, de 11 de septiembre, por el que se modifica el Decreto 1/1964, de 2 de enero, sobre Ordenación Rural.

La política de ordenación rural, iniciada en España después de la publicación del Decreto de dos de enero de mil novecientos sesenta y cuatro, ha puesto de manifiesto la gran importancia que encierra este proceso para las comarcas afectadas y su honda repercusión en el desarrollo de las mismas, por lo que las provincias respectivas deben disponer de un cauce adecuado, a través de sus autoridades provinciales, que les permita intervenir directamente en los trabajos de ordenación rural que afecten a aquéllas.

De otra parte, limitada la competencia de las Juntas Locales de Ordenación Rural al ámbito municipal, la experiencia adquirida en los primeros expedientes tramitados ha hecho ver la necesidad de crear un organismo de nivel superior, la Junta Provincial de Ordenación Rural, que sirva como elemento de comunicación con la Administración Central y cuya composición y competencia le permita gestionar, coordinar e impulsar los intereses generales de las comarcas y comunes a todos los municipios comprendidos en ellas.

La creación de las Juntas Provinciales de Ordenación Rural hace obligada la incorporación de un nuevo artículo al Decreto uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de dos de enero, y la introducción de algunas modificaciones en otros preceptos,

con el fin de adaptar la tramitación del expediente de ordenación rural a las funciones que se encomienden al nuevo Organismo.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Agricultura y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día diez de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco,

#### DISPONGO:

Artículo primero. Los artículos siete punto dos; ocho a), párrafo segundo; ocho c), primer apartado; diez, párrafo a); once y trece, del Decreto uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de dos de enero, sobre Ordenación Rural, quedarán redactados en la forma que a continuación se determina:

Artículo siete, punto dos: "En el expediente informará, antes de ser sometido el Proyecto de Decreto al Consejo de Ministros, la Cámara Oficial Sindical Agraria de la provincia respectiva, quien oirá previamente a las Hermandades Sindicales de Labradores y Ganaderos de la comarca de Ordenación Rural."

Artículo ocho a), párrafo segundo: "Estos proyectos tendrán en cuenta en su elaboración las necesidades de la comarca, a cuyo efecto las Juntas Provinciales de Ordenación Rural, oyendo a las Locales, presentarán ante el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural una Memoria que se incorporará a los estudios del proyecto del Plan."

Artículo ocho c), primer apartado: "Los proyectos de Planes de lidad, que por sus conocimientos pue-

Ordenación Rural serán sometidos a información pública por las Juntas Locales de Ordenación Rural, durante un plazo mínimo de veinte días hábiles. El resultado de aquélla, en unión de su parecer, serán elevados a la Junta Provincial de Ordenación Rural, la que, con su informe, elevará el expediente completo al Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural.

Si las Juntas Locales no practicaran la información y emitieran el informe dentro de los plazos al efecto señalados, se tendrán por evacuados dichos trámites y proseguirá la tramitaciónd el expediente."

Artículo diez, párrafo a): "a) Las Juntas Locales y Provinciales de Ordenación Rural."

Artículo once: "Las Juntas Locades de Ordenación Rural estarán constituidas por:

El Alcalde del término afectado.

El Presidente y Secretario de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos.

La Delegada local de la Sección Femenina.

Un Maestro nacional designado entre los destinados en la localidad.

Cinco representantes de los agricultores designados por el Cabildo de la Hermandad.

El Secretario del Ayuntamiento.

A propuesta del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural podrán formar parte de esta Junta Local, previa aceptación por dicha Junta Local, cualquier persona, residente en la localidad, que por sus conocimientos pue-

da contribuir a los trabajos que se del Servicio Nacional de Concentrarealicen.

Actuará como Presidente el Alcalde; como Vicepresidente, el Jefe de la Hermandad, y como Secretario, el que lo sea del Ayuntamiento.

Para el desempeño de su cometido, las Juntas Locales podrán recabar el asesoramiento del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural y cuando a las sesiones de la Junta acuda el Delegado Provincial del Servicio será él quien ostentará la presidencia."

Artículo trece: "Uno. La Comisión Central Coordinadora de los Planes de Ordenación Rural estará presidida por el Subsecretario de Agricultura, siendo Vicepresidente el Director del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, y formarán parte de ella los Directores generales del Ministerio de Agricultura; un representante de la Presidencia del Gobierno y de cada uno de los Ministerios Hacienda, Gobernación, Obras Públicas e Industria: otro de cada uno de los Organismos siguientes: Comisaría del Plan de Desarrollo, Instituto de Crédito a Medio y Largo Plazo, Banco de Crédito Agrícola y Delegación Nacional de la Sección Femenina; el Presidente de la Hermandad Nacional de Labradores y Ganaderos y el Subdirector general del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, que actuará como Secretario.

Dos. Podrán formar parte también de ella representantes de otros Ministerios, cuando la índole de los asuntos a tratar así lo justifique. Estos representantes se solicitarán de los Ministerios respectivos por el de

Agricultura."

Artículo segundo. Quedará incorporado al Decreto uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de dos de enero, sobre Ordenación Rural, un nuevo artículo que pasará a ser el número trece, cuyo texto será el siguiente:

"Artículo trece. Uno. La Junta Provincial de Ordenación Rural estará presidida por el Gobernador Civil de la provincia y formarán parte de ella: Como Vicepresidente, el Presidente de la Diputación Provincial; el Delegado Provincial de Sindicatos; el Presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria; la Delegada Provincial de la Sección Femenina: un representante del Servicio de Extensión Agraria; dos Alcaldes de la comarca propuestos por el Gobernador Civil y designados por el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural; el Ingeniero Jefe de la Delegación de dicho Servicio; los Jefes de la Jefatura Agronómica, del Distrito Forestal y de la Jefatura de Ganadería; un Ingeniero y un funcionario, que actuará como Secretario, designados por la Dirección

ción Parcelaria y Ordenación Rural.

Dos. Cuando los Planes de Ordeobras, nación Rural comprendan servicios o actividades que rebasen la competencia específica del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural quedarán incorporados como Vocales a la Junta Provincial, previa convocatoria del Gobernador Civil, los Jefes de los correspondientes servicios de la Administración Central en la provincia

Tres. La Junta Provincial de Ordenación Rural, que funcionará como Comisión Delegada de la de Servicios Técnicos, es el órgano de colaboración en la labor de ordenación rural y de coordinación e impulsión de los intereses generales de las comarcas

Cuatro. Serán funciones de la Junta Provincial de Ordenación Rural:

a) Presentar ante el Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural, para que pueda ser tenida en cuenta al elaborar los planes, una Memoria sobre las necesidades y aspiraciones de la comarca, así como sobre las obras y actividades que deban realizarse en la misma dentro de las directrices de la legislación vigente sobre Ordenación Rural.

b) Dictaminar los proyectos de Planes de Ordenación Rural antes de que sean sometidos a la Comisión Central Coordinadora y al Ministe-

rio de Agricultura.

c) Emitir su informe a requerimiento del Servicio Nacional de Concentración Parcelaria y Ordenación Rural de la Comisión Central Coordinadora o del Ministerio de Agricultura sobre cualquier asunto relacionado con la ordenación rural de la comarca.

d) Colaborar en la fase de ejecución de los trabajos de ordenación rural observando su realización y dando cuenta al Presidente de la Comisión Central Coordinadora de los Planes de Ordenación Rural de las dificultades que puedan presentarse en su desarrollo, proponiendo las soluciones adecuadas para solventarlas.

Artículo tercero. Los artículos trece, modificado por el presente Decreto, catorce, quince, dieciséis, diecisiete y dieciocho del Decreto uno/mil novecientos sesenta y cuatro, de dos de enero, sobre Ordenación Rural, pasarán a ser, respectivamente, los catorce, quince, dieciséis, diecisiete, dieciocho y diecinueve

Artículo cuarto. Queda facultado el Ministerio de Agricultura para adoptar cuantas disposiciones sean convenientes para el desarrollo del presente Decreto.

Así lo dispongo por el presente Decreto, dado en San Sebastián, a Jefe Provincial (ilegible).

once de septiembre de mil novecientos sesenta y cinco.

FRANCISCO FRANCO

El Ministro de Agricultura, Adolfo Díaz-Ambrona Moreno

Publicada en el «Boletin Oficial del Estado, Gaceta de Madrid», del dia 14 de octubre de 1965.

## Servicio Nacional del Trigo

JEFATURA PROVINCIAL DE LEON

Calendario de recogida en los silos. almacenes, subalmacenes y paneras auxiliares, de esta provincia, que habrá de regir durante el próximo mes de noviembre:

#### Jefaturas de Silo

Cea.-Todos los días laborables, ex-

cepto martes.
Sahagún, Santas Martas, Valderas. Valencia de Don Juan y El Burgo Ranero, estarán abiertos todos los días laborables.

#### Jefaturas de Almacén

Astorga.—Todos los días laborables. excepto jueves y viernes.

Benavides de Orbigo. - Todos los

dias laborables.

Gordoncillo.-Todos los días laborables, excepto lunes, martes y miércoles. Gradefes.-Todos los días labora-

bles, excepto jueves, viernes y sábados. La Bañeza. - Todos los días labora-

bles, excepto lunes.

León.-Todos los días laborables, excepto jueves y viernes.

Palanguinos. - Todos los días labo-

rables. Puente Villarente.—Todos los días

laborables, excepto viernes y sábados. Santa María del Páramo.—Todos los días laborables, excepto miércoles y jueves.

Vega Magaz. — Todos los días laborables.

Villaquejida.-Todos los días laborables, excepto jueves, viernes y sá-

#### Subalmacenes

Almanza.—Los martes.

Albires.-Los lunes, martes y miér-

Valcabado.—Los miércoles y jueves. Valderrey.—Los jueves y viernes. Vegas del Condado.—Los viernes y

sábados.

Quintana de Rueda. - Los jueves, viernes y sábados.

#### Paneras Auxiliares

Villafer.—Los jueves, viernes y sábados.

San Cristóbal de la Polantera.-Los lunes.

#### Almacenes de piensos

La Robla.-Los jueves.

Riaño.-Los martes por la tarde y miércoles por la mañana.

Villablino.—Los jueves por la tarde viernes por la mañana.

León, 20 de octubre de 1965. —El 5320

# DISTRITO MINERO DE LEON

## Títulos de Minas

Cumplido lo dispuesto en el artículo 95 del Reglamento de Minería, se anuncia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, que en esta Jefatura de Minas se han recibido los Títulos de propiedad de las concesiones mineras que se expresan a continuación:

Número	Nombre	Has.	Mineral	Término municipal	Interesado
12.305 12.312	«RODRIGUEZ-FERNANDEZ« «VIVALDI VIII»	289 2.034	Hierro Hierro	Villagatón Arganza, Penferra- da y otros	Arturo Rodríguez Fernández  Expt. Ind. y Mineras, Barrios- Garnelo, S. R. C. Sdad «Río Kumer, S. A.
12.976	*NIEVES*	747	Plomo	Sobrado y Corullón	

León, 22 de octubre de 1965.—El Ingeniero Jefe, Ricardo González Buenaventura.

5285

## Instituto Nacional de Estadística

DELEGACION PROVINCIAL DE LEON

#### SERVICIO DEMOGRAFICO

A los señores Jueces Comarcales y de Paz

#### CIRCULAR

Con el fin de que los servicios estadisticos referentes al estudio de la población no sufran retrasos ni entorpecimientos, recomiendo encarecidamente a los señores Jueces Comarcales y de Paz de la provincia que antes del día 15 del mes próximo se sirvan remitir a la oficina de mi cargo (Avenida de José Antonio, núm. 20, 1.º centro), los boletines de nacimientos, matimonios, defunciones y abortos registrados durante el mes actual con la correspondiente factura de remisión.

León, 25 de octubre de 1965.—El Delegado Provincial, Antonio Mantero. 5316

# Administración municipal

#### Ayuntamiento de Los Barrios de Salas

En sesión de diecisiete del actual, ha sido aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto formado para el inmediato año 1966 y se expone al público en la Secretaría de esta Corporación por término de quince días, contados desde el siguiente a la fecha de este edicto, según ordena el artículo 682 de la Ley de Régimen Local a fin de que pueda ser examinado por los contribuyentes de este municipio y por las Entidades interesadas y formularse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de la provincia por cualquiera de las causas indicadas en el artículo 683 del citado Texto y por las personas que enumera el articulo 684 de la propia ordenación.

Los Barrios de Salas, 19 de octubre de 1965.—El Alcalde (ilegible).

Núm. 2993.—115,50 ptas.

#### Ayuntamiento de Calzada del Coto

Han sido aprobados por este Ayuntamiento, expedientes de transferencia, habilitación y suplemento de crédito para el ejercicio de 1965, los documentos respectivos se hallan de manifiesto al público en la Secretaría municipal, por el plazo de quince días, a efectos de oír reclamaciones por los interesados.

Calzada del Coto, 19 de octubre de 1965.—El Alcalde, Santiago Car-

vajal. 5272

Núm. 2982.—73,50 ptas.

En la Secretaría de este Ayuntamiento se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas las cuentas general del presupuesto ordinario, de administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes, relativas al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen pertinentes.

Calzada del Coto, 19 de octubre de 1965.—El Alcalde, Santiago Car-

vajal. 5272

√Núm. 2983.—89,25 ptas.

#### Ayuntamiento de Castrofuerte

En la Secretaría de este Ayuntamiento, se encuentran de manifiesto al público, durante el plazo de quince días, en unión de sus justificantes y debidamente informadas, las cuentas del presupuesto ordinario, administración del patrimonio y valores auxiliares e independientes del presupuesto, correspondientes al ejercicio de 1964.

Durante dicho plazo y en los ocho días siguientes, podrán formularse contra las mismas, por los interesados, cuantas reclamaciones estimen perti-

Castrofuerte, 19 de octubre de 1965.

El Alcalde, I. Alonso. 5246 Núm. 2989.—94,50 pta

#### Ayuntamiento de Villazala

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario que ha de regir en el próximo ejercicio de 1966, queda expuesto al público en la Secretaría municipal, por espacio de quince dias, a fin de que pueda ser examinado y oír reclamaciones. Villaza, 19 de octubre de 1965.—El

Alcalde (ilegible).

5271 Núm. 2981.—57,75 ptas.

#### Ayuntamiento de Villares de Orbigo

Formados y aprobados por la Corporación Municipal los padrones de arbitrios municipales para el ejercicio actual de 1965, se exponen al público durante el plazo reglamentario en la Secretaría Municipal para que puedan ser examinados y contra los mismos puedan presentarse las reclamaciones pertinentes.

Villares de Orbigo, 21 de octubre de 1965.—El Alcalde, Aniceto Diez. 5273 Núm. 2990.—68,25 ptas.

#### Ayuntamiento de Galleguillos de Campos

Han sido aprobados por este Ayuntamiento expedientes de transferencia, habilitación y suplemento de crédito para el ejercicio 1965, los documentos respectivos se hallan de manifiesto al público en la Secretaria municipal, por el plazo de 15 días, a efectos de oír reclamaciones por los interesados.

Galleguillos de Campos, 21 de octubre de 1965.—El Alcalde, C. González. 5274 Núm. 2984.—63,00 ptas.

## **Entidades menores**

#### Junta Vecinal de Azares del Páramo

Confeccionado por esta Junta el presupuesto para 1966, se halla de manifiesto al público, por espacio de quined días en el domicilio del Sr. Presidente, al objeto de oir reclamaciones. Azares del Páramo, 2 de octubre de 1965.-El Presidente (ilegible).

Núm. 2994.—47,25 ptas.

## Administración de justicia

Juzgado de Primera Instancia de La Bañeza

Don Luis-Fernando Roa Rico, Juez de Primera Instancia de la Ciudad de La Bañeza y su Partido.

Hace saber: Que en los autos de juicio ejecutivo seguidos en este Juzgado a instancia de don José Gallego Lobato, vecino de Robledo de la Valduerna, representado por el Procurador don Francisco Ferreiro Carnero, contra don Baltasar Fer-nández Falagán y su esposa doña Elisa Gallego Lobato, vecinos de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a primera y pública subasta, por término de veinte días, y sin suplirse previamente los títulos de propiedad, en cuanto a los inmuebles, todos los bienes embargados que a continuación se describen:

- 1.-Un armario ropero de dos cuerpos, de madera de castaño y luna central y exterior. Valorado en cien pesetas.
- 2.—Otro armario ropero de dos cuerpos y puertas, con lunas exte-riores en las mismas, también de madera de castaño. Valorado en cincuenta pesetas.
- 3.-Un comedor compuesto de una mesa extensible, chinero y seis si-llas de madera corriente. Valorado en quinientas pesetas.
- 4.—Un aparato de radio marca "Victoria", de tres mandos. Valorado en quinientas pesetas.
- 5.-Un arca vieja de madera de castaño. Valorada en cien pesetas.

6.-Una casa sita en esta Ciudad de La Bañeza, al camino o carretera de Sacaojos, hoy carretera de Villalís, antes sin número y ahora determinada con el número 24, con su terreno o huerta unido a la misma por el lado Norte, ocupando todo una extensión superficial de 349 metros cuadrados, de los cuales sesenta y cuatro corresponden a la edificación propiamente dicha y el resto, o sean los doscientos ochenta y cinco, a la huerta. Linda todo su conjunto: al Norte o fondo, Asunción Falagán; Sur o frente, carretera de Villalís; Este o derecha entrando, Moisés Bercianos; y Oeste o izquierda, José Calvo. Consta de planta baja y un piso, estando cubierta de teja. Su construcción es de ladrillo con cal y arena y cimientos de hormigón, siendo medianeras las pa- tro heminas. Linda: al Naciente, heredes del Norte y Este. Se halla ins- rederos de Vicente Carracedo; Po-

crita al tomo 942 del archivo, libro niente, Pedro Cordero; Norte, cami-53 del Ayuntamiento de La Bañeza, folio 183, finca número 5.184, inscripción primera del Registro de La Bañeza. Valorada en noventa mil pesetas.

7.—Una finca rústica en el término de Villalís, en el pago de Las Sienras, de cabida dos heminas. Linda: al Norte, herederos de Carlos Valderrey; Sur, Fernando Pollán; Este, mojoneras; y Oeste, mojoneras. Valorada en seiscientas pesetas.

8.-Otra en el mismo término y pago de Las Fuentes, llamada El Chapazal, de cabida una hemina. Linda: al Norte, mojoneras; Sur, camino; Este, Fernando Pollán; y Oeste, José Falagán. Valorada en doscientas pesetas.

9.-Otra en el mismo término y pago, de cabida una hemina, plantada de chopos. Linda: al Norte, Saturnino Falagán; Sur, campo co-mún; Este, José Vivas, hoy sus herederos; Oeste, Paulino Tejedor y Saturnino Falagán. Esta finca está atravesada por un camino. Valorada en doscientas pesetas.

10.-Un quiñón en el pago llamado La Devesa, en el mismo término, de seis heminas. Linda: al Naciente, Manuel Santos; Poniente, Agustín Pollán; Norte, mojoneras; y Sur, mojoneras. Valorado en ciento cincuenta pesetas.

11.-Un quiñón en el mismo término, al pago de Gandarina, de seis heminas. Linda: al Naciente, Pilar Esteban; Poniente, herederos de Tiburcio Lobato; Norte, camino; Sur, Baldomero de Abajo. Valorado en cien pesetas.

12.-Otro quiñón en el mismo término, al pago de El Valle, de siete heminas. Linda: al Naciente, José Carracedo; Poniente, Tomás derrey; Norte, mojoneras; Sur, mo-joneras. Valorado en doscientas pe-

13.-Otro quiñón en el mismo término, al pago de Las Bouzas de Arriba, de ocho heminas. Linda: al Naciente, Fernando Pollán; Poniente, mojoneras; Norte, Esteban González; y Sur, Angel Valderrey. Valorado en cien pesetas.

14.-Otro en el mismo término, al pago del Turado, de leña de encina. Linda: al Naciente, Hros. de Gregorio Ares; Poniente, Benita Falagán; Norte, mojoneras; y Sur, moioneras. Valorado en cien pesetas.

15.-Otro quiñón en el mismo término, donde llaman La Pierna del Monte, de seis heminas. Linda: al Naciente, Rafaela Valderrey; niente, Domingo Falagán; Norte, mojoneras; y Sur, mojoneras. Valorado en cien pesetas.

16.-Otro quiñón en el mismo término, al pago del Turado, de cua-

no; y Sur, reguero. Valorado en cien pesetas.

17.—Otro en el mismo término y pago, también con leña de encina, de dos heminas. Linda: al Naciente, con reguero; Poniente, José Gallego Lobato; Norte, camino; y Sur, se ignora. Valorado en doscientas pesetas.

18.—Una viña en el mismo término, al pago de Las Bouzas de Abajo, de cabida de hemina y media. Linda: al Naciente, Guillermo Martínez; Poniente, Benita Falagán; Norte, mojoneras; y Sur, Miguel Carracedo. Valorada en trescientas pesetas.

El remate tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día veintiséis de noviembre próximo, a las once y media de su mañana, previniéndose a los licitadores: que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa de este Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto el diez por ciento, por lo menos, del valor de los bienes que sirve de tipo; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la misma; que el remate podrá hacerse a calidad de cederlo a un tercero; y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferen-tes —si los hubiere— al crédito del actor continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en La Bañeza, a veintidós de octubre de mil novecientos sesenta cinco.-Luis-Fernando Roa Rico.-El Secretario, Manuel Rodríguez.

Núm. 2999.—966,00 ptas.

### ANUNCIO PARTICULAR

Comunidad de Regantes

Renedo y Castrillo de Valderaduey

Convocatoria a Asamblea General

Previa aprobación por la Superioridad, el próximo día 7 de noviembre, domingo, a las 12 de la mañana y en la casa de Concejo de Renedo de Valderaduey, se celebrará Asamblea General extraordinaria por esta Comunidad de Regantes, al objeto de nombrar la nueva Junta Rectora de la misma para el próximo ejercicio.

Renedo de Valderaduey, a 30 de septiembre de 1965.-El Presidente, Constancio González.

5173 (bis) Núm. 2980.—78,75 ptas.

LEON Imprenta Provincial 1965